ORDENANZA Nº 3.485.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento dispuesto oportunamente en el artículo 11º de la ordenanza Nº 3.422/04 hasta el día 31/08/04.

Art. 2º.- Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 3.422/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3º.- Establécese un Régimen de Restricción sobre las facultades de la Dirección de Rentas Municipales en materia de fiscalización e intimación a los contribuyentes que se acojan al presente régimen, por las Contribuciones que Inciden Sobre la Ocupación y/o Utilización del Espacio de Dominio Público, Artículo 19, Inciso c) e Inciso d), Punto 4) de la ordenanza Nº 2.728/98, por los periodos anteriores al mes de Noviembre de 2003".

Art. 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo para que a través de la Dirección de Rentas Municipales se otorguen facilidades de pago a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2º último párrafo y 3º de la ordenanza Nº 3.422/04.

Art. 4º.- Una vez finalizada la prórroga establecida en el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo informará en un término de 5 (cinco) días al Honorable Concejo Deliberante el resultado de la aplicación de la ordenanza Nº 3.422/04.

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 09 de junio de 2004.